

Lugar y fecha de nacimiento.
Nombre de los padres.
Domicilio (si consta).
Imagen/sonido.
Datos del vehículo.
Datos de infracciones.

Cesión de datos:

No hay cesión.

Órgano administrativo responsable:

Departamento de Seguridad.

Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Secretaría General de la Presidencia del Gobierno.
Departamento de Seguridad.
Complejo de la Moncloa. Edificio de Seguridad.
28071 Madrid.

6434 *ORDEN de 14 de marzo de 1997 por la que se modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal, regulados por Orden de 26 de julio de 1994.*

Por Orden de 26 de julio de 1994, se regularon los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de la Presidencia, organismos autónomos y entes dependientes del mismo, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD).

El artículo 18 de la citada Ley Orgánica establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá llevarse a cabo por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Habiendo surgido la necesidad de recoger nuevos datos o de efectuar actuaciones no previstas en el momento en que se regularon los ficheros, procede la modificación de la Orden de 26 de julio de 1994. Asimismo, cumplida la finalidad para la que se recogieron algunos datos, procede el borrado de los mismos y, en su caso, la supresión del fichero correspondiente.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, asegurando así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Artículo único. *Modificación del anexo de la Orden de 26 de julio de 1994.*

El anexo de la Orden de 26 de julio de 1994 por la que se regulan los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de la Presidencia, organismos autónomos y entes dependientes del mismo, queda modificado en los términos siguientes:

1. En el fichero Personal, de la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios, en cesión de datos, debe figurar: Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno.

2. En el fichero Macontrol, en el procedimiento de recogida de datos, debe figurar: datos obtenidos de otras Administraciones.

3. En el mismo fichero, en tipo de datos de carácter personal, debe figurar: imagen/sonido y datos de infracciones.

4. En el fichero Acreditación, en cesión de datos, debe figurar: Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

5. El fichero DIRNUE1.DBF, queda modificado en los términos siguientes:

Finalidad:

«Mailing» de envío de boletines y otros productos del CIS.

Usos previstos:

Envío de información sobre temas sociológicos.

Personas y colectivos afectados:

Investigadores, protocolo y usuarios de productos CIS.

Procedimiento de recogida de datos:

Formularios y directorios.

6. El fichero S.C.C.V.L.C. pasa a denominarse S.C.C.V.

7. El fichero S.C.C.V. queda modificado en los términos siguientes:

Usos previstos:

Mantenimiento de datos identificativos de comunicaciones pendientes hasta su inclusión en S.C.C.

8. El fichero S.C.C.86.L.C. queda suprimido, procediéndose al borrado de los datos en él contenidos.

9. El fichero S.C.C.L.C. pasa a denominarse S.C.C.

10. El fichero S.C.C. queda modificado en los términos siguientes:

Finalidad:

Mantenimiento de las comunicaciones recibidas en el Servicio de Comunicación con los Ciudadanos desde mayo de 1996.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 1997.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

6435 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y se transforma el Instituto Nacional de Servicios Sociales en Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio

de Trabajo y Asuntos Sociales y se transforma el Instituto Nacional de Servicios Sociales en Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1997, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 3787, segunda columna, artículo tercero, apartado 2, línea primera, donde dice: «Queda adscrita a la Dirección General de Migraciones...», debe decir: «Queda adscrita a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones...».

En la página 3789, primera columna, artículo octavo, apartado 5, línea segunda, donde dice: «...en favor de los emigrantes.», debe decir: «...en favor de los inmigrantes.».

6436 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 89/1997, de 24 de enero, por el que se adapta la composición de los Organos Rectores del Instituto Cervantes a la reestructuración y reorganización de los Departamentos ministeriales.*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 89/1997, de 24 de enero, por el que se adapta la composición de los Organos Rectores del Instituto Cervantes a la reestructuración y reorganización de los Departamentos ministeriales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de 25 de enero, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 2501, segunda columna, artículo 1, apartado 3, primera línea, donde dice: «a que se refiere el párrafo 2.º b), del apartado anterior...»; debe decir: «... a que se refiere el párrafo 2.º del apartado anterior...».

En la página 2501, segunda columna, artículo 1, apartado 4, cuarta línea, donde dice: «... en el párrafo segundo del apartado 2 anterior, ...»; debe decir: «... en el párrafo 2.º del apartado 2 anterior, ...».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6437 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 2397/1996, de 22 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2397/1996, de 22 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de 17 de diciembre de 1996, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 37332, segunda columna, apartado E), 1, cuarta línea, donde dice: «... se eleva a 3.154.158.178 pesetas»; debe decir: «... se eleva a 3.163.626.912 pesetas».

En la página 37333, relación número 1, personal que se traspasa de la Gerencia Territorial, debe figurar: «González González, Concepción. Aux. Gral. Activo. Nivel 11. 1.101.114. 460.236. 1.561.350», pasando a ser los importes totales: «Retribuciones básicas: 15.829.688. Retribuciones complementarias: 9.628.200. Total anual: 25.457.888, y desapareciendo la vacante en Pontevedra de Auxiliar de oficina, nivel 11.

En la página 37382, relación número 3, valoración coste efectivo a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia, importe del Programa 142.A, artículo 12, donde dice: «4.274.702.189»; debe decir: «4.288.505.709». Y en el total del capítulo I, donde dice: «4.593.888.481»; debe decir: «4.607.692.001».